



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 ABR 2010	
Recibido	1130 Hs.
Exp. N°	23700 F.P. ARJ

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### Pedido de Informe

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Secretaria de Medio Ambiente, informe en forma urgente:

1) Si han recibido denuncias sobre habitantes afectados por las fumigaciones realizadas en los parajes denominados Villa del Plata y El Caramelo, dependientes de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.

2) Si han tomado conocimiento sobre las fumigaciones aéreas y terrestres que se realizan en los parajes denominados Villa del Plata y El Caramelo, dependientes de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.-

3) Si las autoridades comunales de la localidad de Villa Amelia han dictado reglamento, en relación a lo dispuesto en el art. 52 del decreto reglamentario 0552/1997, torno a la localidad y a la zona comprendida por los parajes mencionados.-

4) Si han tomado conocimiento de las fumigaciones realizadas en forma terrestre y en forma aérea por sobre la ESCUELA RURAL N° 126 Miguel Azcuenaga pertenecientes al Paraje El Caramelo y ubicada en el acceso pavimentado a la localidad de Villa Amelia entre las Rutas 18s y 25s.

  
PABLO LAUTARO JAVKIN  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### Fundamentos

#### Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación es solicitado por las reiteradas denuncias realizadas por los vecinos de los parajes denominados Villa del Plata y El Caramelo, dependientes de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario, por las fumigaciones terrestres y aéreas realizadas en dicho sector.-

En estas fumigaciones se utilizan productos, conocidos como agroquímicos, los cuales con llevan grandes efectos nocivos sobre la salud.-

Asimismo es necesario precisar que con tan solo cruzar las últimas calles que delimitan los parajes se observa un importante sembrado de soja el cual ha sido fumigado reiteradamente sin observar las condiciones metrológicas y de efecto del viento conocido como "deriva".-

Es también claro lo dispuesto en la ley 11273, y en su decreto reglamentario 0552/1997, a pesar de esto son reiteradas las denuncias realizadas por los vecinos por las repetidas violaciones a la misma.-

Que las fumigaciones realizadas por sobre la ESCUELA RURAL N° 126 Miguel Azcuenaga, claramente afectan la salud de los jóvenes que concurren al establecimiento educativo.-

Finalizado tal cual lo establece el art. 52 del decreto Reglamentario 0552/1997, las Comunas, son quienes deben regular los límites de las plantas urbanas, el paso de los productos agroquímicos, como así también el registro y habilitación de los equipos fumigadores.-

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.-

  
PABLO LAUTARO JAVKIN  
Diputado Provincial